SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.

Núm. de Bitácora: 30H200650817

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.

2) Secreto Industrial en su caso

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN VERACRUZ

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución número **17/2018/SIPOT** del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha **25 de enero de 2018**.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5872/17

Xalapa, Ver., a 05 de septiembre del 2017

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
22 SEP 2017
ESPACIO DE CONTACTO

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.	Número de Registro Ambiental: **GER3019300368**
Avenida Las Torres esquina Acacias números 13 y 13A Ciudad Industrial Bruno Pagliai 91697 Veracruz, Ver. Tel. (229) 9.20.83.36	Número de Autorización **30-193-PS-II-06D-017**

En atención a la solicitud de autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0065/08/17 de fecha 03 de agosto del 2017, presentada por José Antonio Sánchez Rocha, en su carácter de representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación en Avenida Las Torres esquina Acacias números 13 y 13ª, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697 en Veracruz, Veracruz, y de notificación en la Calle Jesús Reyes Heróles número 36, Colonia Obrero Campesina, Torre Hakim, 7º piso, despacho 719 en Xalapa, Veracruz., y R.F.C. GER1403215X2, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54 y 55 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXX, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**

Autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Consistentes en: Celdas de desecho en la producción de baterías de níquel-cadmio; pilas o baterías de zinc-oxido de plata usados o desechadas; escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; escorias provenientes de horno en la producción secundaria de cobre; escorias provenientes de horno en la producción secundaria de plomo; lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; lodos provenientes de operaciones de

decapado o del desengrasado; lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria del zinc; lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; lodos en la manufactura de aleaciones de níquel; lodos de las purgas de ácido en la producción primaria de cobre; lodos de equipo de control de emisiones en la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo; lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; lodos generados en la caseta de aplicación de pintura; lodos producto de la generación de aceites de enfriamiento gastados; aceites gastados en la operaciones de tratamiento en caliente de metales; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; residuos de proceso de extrusión de tubería de cobre; aceites gastados lubricantes, y estopas contaminadas con aceite.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 1,554.6 metros cuadrados, con 52.24 metros de frente y 29.76 metros de fondo.

La capacidad anual nominal del Centro de Acopio es de 1,100 toneladas de residuos peligrosos, en una nave industrial cuya superficie es de 812.6 metros cuadrados, con piso de cemento y cubierto con lámina acanalada a dos aguas, soportada en vigas de acero a una altura máxima de 6.5 metros. El perímetro de la nave industrial está abierto por su lado interior al centro de acopio, cerrado mediante una pared de piso a techo, construida con block aparente, cadenas de cimentación y cerramiento. El piso no tiene conexión alguna al suelo natural, en el área de líquidos cuenta con canaletas cubiertas con rejilla metálica que conectan a un cárcamo de recuperación construido en concreto armado sin conexión al drenaje, con capacidad de 0.25 m^3. La iluminación es artificial a prueba de explosión y natural; la ventilación es natural y artificial mediante extractores ubicados en las paredes de la nave industrial.

Al interior los residuos sólidos y líquidos se manejarán separados según sus características físicas y químicas, contenidos en:

- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 0.2 metros cúbicos, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Los tambores con residuos

peligrosos se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;

- Contenedores plásticos con rejilla metálica con capacidad de 1 metro cúbico, conocidos como "totes", estibar en columna de dos, y
- Súper sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en una columna.

Las áreas de almacenamiento estarán señalizadas, considerando las propiedades físicas y químicas de los residuos peligrosos, así como su incompatibilidad, contarán con red contraincendio y extintores a base de espuma, dióxido de carbono y polvo químico incluyendo el especializado para combatir fuego clase D (por metales alcalinos y alcalinotérreos). Cada uno de los tambores y contenedores en general utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos, estarán identificados con el nombre comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS.

Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinaria y/o equipos especializados mecánicos, eléctricos o manuales, tales como: volteos, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, operados por personal capacitado que utilizará el equipo de seguridad necesario.

En el Centro de Acopio se cuenta con lo siguiente: Caseta de vigilancia, oficinas, rutas de acceso para maquinaria, equipo y grupos de seguridad, almacén de materia prima, taller, baños, rutas de evacuación, patio de maniobras para carga y descarga, y área de estacionamiento.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando cumpla con las condiciones siguientes:
   a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,

b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y

c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.

2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
   a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
   b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
   c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
   d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
   e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
   f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
5. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la

tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

6. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
7. En el caso que **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
8. **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro de que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.
9. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE**

AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA), en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
11. **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
12. **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades

previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **GRUPO EMPRESARIAL DE RESCATE AMBIENTAL NACIONAL, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
C.c.p. Biol. Diego Cobc Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández .- Coordinador Oficina Regional Centro SEMARNAT .- Veracruz, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0065/08/17

JAGA´ JASE´ RMM´ DDT